RESOLUCIÓN No. 0080
(24 de Febrero de 2025)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004 y el Acuerdo 010 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección del contratista escogida para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, Lo anterior, en vista de que el artículo 30, del Acuerdo 010 de 27 de Octubre de 2.022, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos bajo la modalidad de selección de contratación Directa.

Que la Subgerente Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **COLVANES SAS.,** con Nit. 800.185.306-4, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO GIRALDO MEJIA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.228.090 Expedida en Usaquen, allegando con dicha solicitud la justificación del Contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
13451 de fecha 17 de Febrero de 2025	$ 40.000.000.oo	212020200602 Comunicaciones y Transportes

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EVALUESE**,** satisfactoriamente la propuesta presentada por **COLVANES SAS.,** con Nit. 800.185.306-4, Representada Legalmente por el señor EDUARDO **GIRALDO MEJIA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.228.090 Expedida en Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y CORRESPONDENCIA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO". Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025)

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
Gerente

Reviso. Diana Sofía Aguilar B. / Asesora Jurídica
Proyecto. Luz B. Sotelo
Archivar: 100.51.07